



aplicadas desde la siguiente cuota a vencer, según el cronograma de pagos aplicable.

#### Artículo 15.- Vencimiento de las cuotas

La primera cuota del cronograma de pagos tiene como fecha de vencimiento el último día hábil del mes siguiente de aprobada la solicitud. Las cuotas de pago restantes vencen siempre el último día hábil de cada mes.

### CAPÍTULO V

#### PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO

#### Artículo 16.- Pérdida del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento

16.1 Se configura la pérdida del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Tratándose del beneficio de aplazamiento, cuando el administrado no paga la totalidad de la multa en la fecha establecida por la Oficina de Administración y Finanzas.

b) Tratándose del beneficio de fraccionamiento, cuando el administrado no paga dos (2) cuotas consecutivas establecidas en el cronograma de pagos, y transcurra impaga la segunda cuota no pagada por siete (7) días calendario.

c) Tratándose del beneficio de aplazamiento con fraccionamiento, se pierden ambos, cuando el administrado no paga el íntegro de cualquiera de las cuotas en las fechas de vencimiento correspondientes.

d) Cuando el administrado interponga recursos administrativos o judiciales contra la resolución que impuso la multa sujeta al pago aplazado y/o fraccionado.

16.2 La Oficina de Administración y Finanzas comunica al administrado la pérdida del beneficio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, desde que toma conocimiento que el administrado incurre en alguna de las causales señaladas en el párrafo precedente.

#### Artículo 17.- Efectos de la pérdida del beneficio

17.1 La pérdida de los beneficios de aplazamiento y/o fraccionamiento tiene como efecto el vencimiento de todos los plazos. Los abonos realizados antes de la declaración de pérdida son imputados como pagos a cuenta de la multa.

17.2 La Oficina de Administración y Finanzas requiere al Ejecutor Coactivo de la Sunass la realización de la ejecución coactiva de la deuda aplazada o cuotas fraccionadas pendientes de pago, debiendo considerarse la UIT vigente a la fecha de pago y los intereses respectivos.

#### ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- Sobre las solicitudes de otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento de multas en ejecución coactiva

En caso el administrado solicita el fraccionamiento y/o aplazamiento de multas con ejecución coactiva iniciada, la Oficina de Administración y Finanzas de la Sunass traslada la solicitud al Ejecutor Coactivo de la Sunass, para que, de acuerdo con sus competencias, realice el trámite correspondiente.

#### ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### Única.- Sobre el otorgamiento excepcional de los beneficios de aplazamiento y/o fraccionamiento de multas pendientes de pago

El administrado que, a la fecha de publicación del presente Reglamento, tenga multas pendientes de pago, puede acogerse de manera excepcional a los beneficios de aplazamiento y/o fraccionamiento, de acuerdo con los siguientes plazos máximos:

- Aplazamiento de hasta 3 meses.
- Fraccionamiento de hasta 12 cuotas mensuales.
- Aplazamiento de hasta 3 meses y fraccionamiento de hasta 9 cuotas mensuales.

Para ello, el administrado debe presentar su solicitud en un plazo máximo de 6 meses, contado desde el día siguiente de la entrada en vigencia del presente Reglamento, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 9.

En el caso de las multas que han sido impugnadas judicialmente antes de la vigencia del presente Reglamento, el administrado puede acogerse a este régimen excepcional, siempre que, además de lo exigido en la presente disposición, acredite su desistimiento de la pretensión de la demanda interpuesta con la resolución del Poder Judicial que aprueba el desistimiento.

Excepcionalmente, para el caso de las multas que se encuentren en ejecución coactiva antes de la vigencia del presente Reglamento, el administrado puede acogerse a este régimen temporal, siempre que lo presente dentro del plazo de 10 días hábiles perentorios siguientes a la vigencia del presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Administración y Finanzas solicita al ejecutor coactivo la suspensión del procedimiento coactivo y el levantamiento de embargos, según corresponda, en un plazo máximo de 2 días hábiles de otorgado el beneficio.

2516143-1

### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

#### SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

#### Aprueban el Plan Maestro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, periodo 2026-2031

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000102-2026-SERNANP/PE

San Isidro, 13 de mayo del 2026

VISTOS:

El Informe N° 000100-2026-SERNANP/DDE-SPPB del 08 de mayo de 2026 de la Subdirección de Políticas, Prospectiva y Base Física de la Dirección de Desarrollo Estratégico, el Memorando N° 001549-2026-SERNANP/DGTANP del 24 de abril del 2026 de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas, el Memorando N° 001854-2026-SERNANP/DURSÑ del 07 de mayo del 2026 de la Dirección de Uso Sostenible de Recursos Naturales, y el Informe N° 000233-2026-SERNANP/OAJ de fecha 13 de mayo de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas;

Que, el artículo 20 de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y serán elaborados bajo procesos participativos y revisados cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, se establecen las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM, se establece la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, sobre una superficie 140 833,47 ha, ubicado a lo largo del litoral peruano;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 048-2016-SERNANP, se aprobó el Plan Maestro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, para el periodo 2016-2020, como documento de planificación de más alto nivel de dicha área natural protegida;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-SERNANP-DDE se aprueban los formatos que permitirán la implementación de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Que, con Resolución Directoral N° 000005-2024-SERNANP/DDE-SGD, se aprueba la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de elaboración o actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2024, siendo una de ellas la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000029-2024-SERNANP/DDE-SGD, se aprueba los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras;

Que, teniendo en cuenta que en el Informe N° 000100-2026-SERNANP/DDE-SPPB, se concluye que el Plan Maestro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras periodo 2026-2031, ha sido elaborado conforme a las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, siendo validado por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ANP y sustentada ante las direcciones de línea y la Alta Dirección del SERNANP, contando con la respectiva conformidad y visto bueno de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas y de la Dirección de Uso Sostenible de los Recursos Naturales, solicita su aprobación;

Que, en el Informe N° 000233-2026-SERNANP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo al informe emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico y la conformidad de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas y de la Dirección de Uso Sostenible de los Recursos Naturales, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 31.8 y 31.9 del artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el Plan Maestro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras periodo 2026-2031;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas

Naturales Protegidas, de la Dirección de Uso Sostenible de los Recursos Naturales, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal f) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP y en los numerales 31.8 y 31.9 del artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Maestro de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, periodo 2026-2031, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Jefatura de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>, en el cual, además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIELA CELSA CANEPA MONTALVO  
Presidenta Ejecutiva (e) del SERNANP

2515237-1

## ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

### FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

**Acuerdo adoptado sobre directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista**

#### ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2026/014-FONAFE

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2026/014-FONAFE, adoptado en la Sesión de Directorio de FONAFE N° 014-2026, del 15 de mayo de 2026, se acordó lo siguiente:

Nombrar presidente de directorio y director en las Empresas bajo el ámbito de FONAFE a las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EMPRESA	CARGO	REPRESENTA
1	HENRY ALBERTO CUENTAS VÁSQUEZ	SIMA PERU S.A.	DIRECTOR	FONAFE
2	MARINO LIZARDO OJEDA LÓPEZ	ADINELSA S.A.	PRESIDENTE	MINEM

Lima, 15 de mayo de 2026

PEDRO TAPIA ALVARADO  
Director Ejecutivo

2516073-1